

ACTA NÚMERO 23 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 1 DE AGOSTO DE 2016.

*En la Ciudad de Tacoronte, a 1 de agosto de 2016, siendo las 12:06 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:*

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Álvaro Dávila González.

CONCEJALES:

D^a. Virginia Bacallado García.

D. Domingo Javier Castillo Gil.

D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.

D^a. Nira Rodríguez Rodríguez.

D. Carlos Medina Dorta.

D^a. Sandra María Ramos Pérez.

D. Juan Jesús Morales Martín.

D. Norberto Cartaya Dorta.

D^a. Nira Fierro Díaz.

D^a. Teresa M^a Barroso Barroso.

D^a. M^a Victoria Castro Padrón.

D. José Antonio Caro Salas.

D^a Margarita de las Nieves Suárez Delgado.

D^a. Violeta Moreno Martínez.

D. Ángel Méndez Guanche.

D. Honorio Román Marichal Reyes.

D. José Daniel Díaz Armas.

D. Cristián Benítez Domínguez.

NO ASISTEN:

D^a Olga M^a Sánchez Fernández.

D. Rodolfo León Martín.

D. Carlos Chavarri Sainz, Interventor de Fondos.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

*Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D^a. M^a del Carmen Campos Colina**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.*

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS SIGUIENTES ACTAS DEL PLENO: EXTRAORDINARIO, CELEBRADO EL 16-12-2015 y ORDINARIO, CELEBRADO EL 01-07-2016.-

En este punto se propone, por el Sr. Alcalde, la aprobación si procede de las siguientes Acta:

- **Acta del Pleno Extraordinario de fecha 16-12-2015.**
- **Acta del Pleno Ordinario de fecha 01-07-2016.**

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar sin rectificación de clase alguna, los borradores de las Actas:

- **Acta del Pleno Extraordinario de fecha 16-12-2015.**
- **Acta del Pleno Ordinario de fecha 01-07-2016.**

II.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE, PARA ESTABLECER UN CONVENIO QUE EVITE LOS CORTES ELÉCTRICOS A LAS FAMILIAS CON MENOS RECURSOS ECONÓMICOS.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta emitida por el Grupo SI SE PUEDE, para establecer un convenio que evite los cortes eléctricos a las familias con menos recursos económicos, que literalmente dice:

“PROPUESTA PARA ESTABLECER UN CONVENIO QUE EVITE LOS CORTES ELÉCTRICOS A LAS FAMILIAS CON MENOS RECURSOS ECONÓMICOS

Doña Violeta Moreno Martínez, Ángel Méndez Guanche y Don Honorio Román Marichal Reyes, concejales del Grupo Político Sí se puede, del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presentan al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte del mes de octubre de 2015 la presente PROPUESTA, para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La pobreza energética es la incapacidad de un hogar de satisfacer una cantidad mínima de servicios de energía para sus necesidades básicas y aunque sus consecuencias son más graves en los lugares más fríos, miles de familias canarias también la sufren. De hecho, según el informe publicado en 2015 por el Centro de Investigaciones Economics for Energy titulado “Pobreza energética en España.

Análisis económico y propuestas de actuación”, Canarias es la comunidad autónoma con mayor porcentaje de hogares en situación de pobreza energética (15,09%), solamente superado por las ciudades de Ceuta y Melilla.

La Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo exige que se incluyan dentro del sistema de obligaciones de eficiencia energética, medidas contra la pobreza energética. Pero como demuestran los datos, las que existen aquí son claramente insuficientes. Así, por ejemplo, el bono social para los consumidores de electricidad, creado por el Gobierno del Estado en 2009, ha paliado algunas situaciones pero no responde a la realidad de muchas familias, dado que no le da prioridad a la renta per cápita ni se adapta al consumo necesario en bastantes casos.

Las causas de la pobreza energética coinciden, como es lógico, con las causas generales de la pobreza pero, en nuestro contexto, además, tienen que ver con una errónea política energética del Gobierno español que, entre otras nefastas consecuencias, ha incrementado el precio de las facturas en un 76% en el periodo 2007 – 2014.

Por tanto, para que todo el mundo tenga derecho de acceso a la electricidad en nuestro Archipiélago, hay que luchar contra las causas estructurales de la pobreza, a la vez que promover un nuevo modelo energético para Canarias, que tienda hacia la soberanía en este ámbito, algo que podemos alcanzar a medio – largo plazo, dadas las privilegiadas condiciones de nuestras islas para autoabastecerse. Sin un cambio de modelo energético, económico y social, será imposible acabar con la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social. Reiteramos, que debemos empezar por la implantación de una Renta Básica de Ciudadanía, la articulación de un sistema de viviendas de alquiler social utilizando el parque de viviendas vacías, el establecimiento de sistemas locales de alimentación basados en la puesta en producción de terrenos baldíos, huertos urbanos y sistemas de intercambio directo entre productores y consumidores, la creación de empleo potenciando las energías renovables, los servicios personales, el turismo sostenible y la promoción de procesos de autogestión ciudadana, entre otras propuestas fundamentales.

Pero mientras seguimos trabajando a largo plazo para que se den cambios profundos, en esta propuesta vamos a plantear una alternativa concreta, operativa y constructiva, aplicable a corto plazo, para intentar evitar los cortes eléctricos a las familias con menos recursos económicos de nuestro municipio.

Para ello, tomamos como ejemplo el convenio suscrito el reciente mes de mayo por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa ENDESA, que ha mejorado sustancialmente el firmado en noviembre de 2015 por esa empresa con la FECAM. Entre las mejoras alcanzadas, destacamos las siguientes:

- *Mientras que en el convenio con la FECAM, ENDESA exige la resolución que certifique la concesión de la ayuda, en el convenio suscrito por Las*

Palmas, la valoración técnica de las UTS basta para iniciar la suspensión del corte.

- *Se amplía el plazo de 30 a 60 días para que las familias se pongan al corriente del pago de los recibos mediante una ayuda económica que le facilitaría el Ayuntamiento mediante la fórmula del pago a terceros. El Ayuntamiento asume el coste del pago de la factura si no se ha resuelto la solicitud y trámite de ayuda de emergencia social.*

En 2015, el Ayuntamiento de Tacoronte concedió alrededor de 6.200 Prestaciones Económicas de Ayuda de emergencia social y Ayuda de alimentos. Sin embargo, dado el tiempo desde que una familia se dirige a servicios Sociales para solicitarlas hasta que le son concedidas es superior a un mes en bastantes casos, estas prestaciones económicas no están evitando ciertos cortes, lo que implica una penalización para restaurar el servicio. Un convenio como el suscrito por Las Palmas de Gran Canaria implicaría una enorme reducción de los cortes eléctricos por motivos económicos.

Desde Sí se puede, consideramos que ese convenio de ENDESA con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria debe extenderse a todos los municipios de Canarias y, en particular, a Tacoronte, dada la situación de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social de muchas familias de esta capital, agravada por su condición urbana y de capitalidad.

A su vez, como ya operan más empresas comercializadoras de energía eléctrica en Canarias, creemos que deben iniciarse conversaciones con todas ellas para alcanzar acuerdos semejantes al respecto.

Por todo lo expuesto, la Concejala del Grupo Sí se puede eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Iniciar una negociación con las compañías comercializadoras de electricidad para establecer un convenio que evite los cortes eléctricos a las familias con menos recursos económicos de nuestro municipio, mejorando las condiciones del que ya existe entre la FECAM y ENDESA.***
- 2. La creación de una partida presupuestaria específica para el convenio entre el Ayuntamiento y ENDESA y que se refleje en el en el Presupuesto Municipal para el 2017.***
- 3. Trasladar dicho acuerdo a la FECAM con el fin de que todos los municipios de Canarias se beneficien de las posibles mejoras”.***

La Comisión Informativa de Bienestar Social, celebrada el día 25

de julio de 2016, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

El Grupo Municipal Coalición Canaria-PNC, con fecha 1 de agosto de 2016, y con nº de Registro de Entrada 2016-009974, presentó enmienda a la citada propuesta que literalmente dice:

“Álvaro Dávila González como Portavoz del Grupo Municipal CC_PNC presenta la siguiente ENMIENDA a la propuesta presentada por SSP el día 21-07-2016 sobre:

Propuesta para establecer un convenio que evite los cortes eléctricos a las familias con menos recursos económicos.

Enmiendas:

En el punto número 1 de los acuerdos: sustituir "iniciar" por "continuar" porque ya se está realizando. Y cambiar "Endesa" por "todas las compañías eléctricas".

Eliminar el acuerdo número 2 porque ya existe una partida específica en la ordenanza municipal que otros municipios no tienen.

En el punto número 3 de los acuerdos: solicitar a la FECAM una negociación conjunta.”

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta, que la propuesta viene a mejorar el protocolo que existe actualmente en el Ayuntamiento. Han puesto como ejemplo el de Las Palmas de Gran Canaria, que se realiza en 3 pasos, primero hay un informe de las UTS, una vez se ha evaluado se presenta a la empresa Endesa en éste caso, evitando el corte de luz y las familias cuentan con 60 días para hacer frente a esos pagos.

Entienden que éste Ayuntamiento tiene sus singularidades y habrá que adaptarlo. Respecto al segundo punto, relativo a la partida presupuestaria, le ha comentado Virginia que ya existe una partida presupuestaria. Continúa diciendo que han visto las enmiendas y la ven aceptables en todas sus modificaciones.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, han hablado con sus compañeros del Ayuntamiento de Las Palmas y efectivamente se ha desarrollado un convenio como ha indicado SI SE PUEDE, que es una extensión del que ya tenía la FECAM, que intenta que exista un sistema más garantista y que las comercializadoras se impliquen en ésta situación de los cortes de electricidad. El otro día comentando con Violeta y Teresa, indicaba que en la Consejería recibían muchas quejas por los costes inopinados en muchos casos y las prácticas abusivas de las compañías comercializadoras dentro del sector eléctrico, que hacen que

muchas personas, incluso en situaciones de penuria económica se encuentren con un cero energético en casa, lo que es lamentable, nadie puede vivir hoy en día sin electricidad y sin agua, son suministros básico y por ello apoyan la moción y entienden que las enmiendas presentadas le dan una mejor redacción a los acuerdos.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS manifiesta que, el Grupo Popular también apoyan la enmienda, porque todas aquellas medidas que amparen y apoyen a las personas con menos recursos son positivas.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, si hay un bienpreciado que le viene muy bien a la humanidad es la energía eléctrica, dicen que hasta una persona que se queda debajo de un puente hace uso de la luz, en ese caso de la luz pública. Cree que la propuesta es muy oportuna y pertinente y viene un poco a recordar el tema objeto de debate, ya que a veces queda un poco en el olvido cuando lo ven en titulares y no caen en la cuestión de traerlas al Pleno para mejorar. Asimismo cree que hay que felicitar la propuesta con las mejoras de las enmiendas, que si las admiten, también están de acuerdo.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA manifiesta que, tras haber debatido en la Comisión Informativa e incluso explicando un poco la situación que se ve en el Área de Servicios Sociales, la verdad que viene bien la moción e incluso si aceptan las enmiendas que mejoran la misma, puesto que es una realidad lo de los cortes eléctricos y va a mejorar el Área de Servicios Sociales, por ello si apoyan las enmiendas Coalición Canaria-PNC, votará a favor.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ indica que aceptan las enmiendas.

*Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la propuesta formulada por el Grupo SI SE PUEDE, así como la enmienda formulada por el Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, que figuran transcritas precedentemente y en consecuencia **continuar una negociación con las compañías comercializadoras de electricidad para establecer un convenio que evite los cortes eléctricos a las familias con menos recursos económicos de nuestro municipio, mejorando las condiciones del que ya existe entre la FECAM y todas las compañías eléctricas.**

SEGUNDO: Solicitar a la FECAM una negociación conjunta, con el fin de que todos los municipios de Canarias se beneficien de las posibles mejoras.

III.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE, PARA LA

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE CONTENIDO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE.-

En este punto se da cuenta de la propuesta formulada por el Grupo SI SE PUEDE, para la incorporación de criterios de contenido social y medioambiental en los procedimientos de contratación pública promovidos por el Ayuntamiento de Tacoronte, que literalmente dice:

“Propuesta para la incorporación de criterios de contenido social y medioambiental en los procedimientos de contratación pública promovidos por el Ayuntamiento de Tacoronte

Doña Violeta Moreno Martínez, Ángel Méndez Guanche y Don Honorio Román Marichal Reyes, concejales del Grupo Político Sí se puede, del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presentan al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte del mes de octubre de 2015 la presente PROPUESTA, para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La administración no está obligada a aceptar el mejor precio, sino la oferta más favorable al interés público”

Sentencia del Tribunal Supremo de 23/05/1997.

Esta propuesta está englobada dentro de nuestro eje programático de regeneración democrática, transparencia y buen gobierno. Su objetivo es la priorización, en los procesos de contratación y concesiones públicas, de las ofertas de empresas que acrediten en su funcionamiento el respeto por el medioambiente, los derechos laborales de los trabajadores y las trabajadoras, la conciliación, la integración y la inclusión social de colectivos desfavorecidos, la igualdad de género, el reconocimiento de los derechos humanos fundamentales y al uso eficiente de los recursos.

Inicialmente debemos tener en cuenta que, según datos de 2015 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la contratación pública supera el 15% del PIB en los países desarrollados, y en España alcanzó el 18,5% del PIB. Esto suponen muchos miles de millones de euros anualmente.

La Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, recoge en su artículo 26 que “Los poderes adjudicadores podrán exigir condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que éstas sean compatibles con el Derecho

comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones. Las condiciones en que se ejecute un contrato podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo social y medioambiental”.

En la misma línea, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) señala en su exposición de motivos, cuando se refiere a las principales novedades respecto a la normativa anterior, que “afectan a la previsión de mecanismos que permiten introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social y medioambiental, configurándolas como condiciones especiales de ejecución del contrato o como criterios para valorar las ofertas, prefigurando una estructura que permita acoger pautas de adecuación de los contratos a nuevos requerimientos éticos y sociales”.

La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, señala en su consideración nº 36 que “El empleo y la ocupación contribuyen a la integración en la sociedad y son elementos clave para garantizar la igualdad de oportunidades en beneficio de todos. En este contexto, los talleres protegidos [...] y otras empresas sociales cuyo objetivo principal es apoyar la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas, [...] pueden tener dificultades para obtener contratos. Conviene, por tanto, disponer que los Estados miembros puedan reservar a este tipo de talleres o empresas el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos o de determinados lotes de los mismos o a reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido.” La consideración nº 37 expone:

“En aras de una integración adecuada de requisitos medioambientales, sociales y laborales en los procedimientos de licitación pública, resulta especialmente importante que los Estados miembros y los poderes adjudicadores tomen las medidas pertinentes para velar por el cumplimiento de sus obligaciones en los ámbitos del Derecho medioambiental, social y laboral, aplicables en el lugar en el que se realicen las obras o se presten los servicios, y derivadas de leyes, reglamentos, decretos y decisiones, tanto nacionales como de la Unión, así como de convenios colectivos, siempre que dichas disposiciones y su aplicación cumplan el Derecho de la Unión.”

Este repaso al marco normativo quedaría incompleto sin hacer mención a la recién entrada en vigor Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social, incorpora en su artículo 3º el reconocimiento de las Empresas de Inserción y de los Centros Especiales de Empleo como entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General. Por su parte, el artículo 4º extiende, además, la posibilidad de reserva en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos a las empresas de inserción, ampliando la anteriormente existente respecto de las personas con diversidad funcional a través de los Centros Especiales de Empleo, y extendiéndola ahora a los colectivos en riesgo de exclusión laboral.

Por tanto, frente a las antiguas discusiones doctrinales y las diversas interpretaciones jurisprudenciales, la actual normativa estatal y comunitaria no deja lugar a dudas en cuanto a que la contratación pública es un ámbito adecuado para desarrollar políticas sociales, éticas y medioambientales. Introducir criterios de responsabilidad social es compatible con los principios de eficacia y eficiencia que rigen la ejecución del gasto público, sin que la inclusión de los mismos suponga la atribución a los órganos de contratación de una libertad incondicionada para la selección de la oferta ni la infracción de los principios generales aplicables a la actividad contractual de la Administración, en especial los de concurrencia, igualdad, no discriminación y las libertades de prestación de servicios y circulación de bienes. Varias Administraciones Públicas de diferentes Comunidades Autónomas del Estado español, así como distintos organismos de estados miembros de la Unión Europea, han realizado, con exitosos resultados, actuaciones de contratación responsable. Esas buenas prácticas de responsabilidad social y ambiental se están convirtiendo en estímulo y ejemplo para otras administraciones.

La concreción práctica de estos criterios sociales y medioambientales gira en torno al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- *Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos.*
- *Promover el empleo de personas con dificultades para acceder al mercado de trabajo.*
- *Combatir el paro.*
- *Facilitar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.*
- *Promover la calidad en el empleo.*
- *Promover la seguridad y salud laboral.*
- *Proteger el medioambiente.*
- *Promover sistemas de producción respetuosos con el entorno.*
- *Impulsar la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- *Garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, de subcontratación, y en materia de igualdad, que vengán determinadas por derechos colectivos e individuales que se deriven de la legislación social y laboral y/o de los convenios colectivos de aplicación.*

También serán criterios de carácter social y medioambiental de obligado cumplimiento, en su caso, los siguientes:

- a) *La minimización del consumo de recursos naturales*
- b) *La mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad.*
- c) *La eficiencia energética y la utilización de fuentes de energía renovables.*

- d) El cumplimiento de algunas etiquetas ecológicas
- e) La utilización de productos locales, ecológicos, frescos y/o de temporada en la elaboración de menús de los servicios de comedor o catering.
- f) La presentación de planes ambientales del servicio objeto del contrato.
- g) La reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEIs)
- h) La reducción de emisiones contaminantes tales como las partículas (PM10, PM2,5), los disolventes (COV) y óxidos de nitrógeno.
- i) La minimización de vertido al agua de las sustancias priorizadas por la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- j) La eliminación o reducción de la utilización de productos o sustancias peligrosas carcinogénicas, mutagénicas y tóxicas para la reproducción (CMR) y en especial la sustancias con riesgo R 50/53.
- k) La incorporación e inocuidad de materiales reciclados al producto final.
- l) El carácter biodegradable del producto final.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, la documentación preparatoria equivalente de los procedimientos de contratación de las entidades comprendidas en el sector público insular, incorporarán una **condición especial de ejecución relativa al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, siempre que las características del contrato lo permitan.** En particular, la condición especial de ejecución establecerá la obligación de la empresa o entidad contratista de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo existente en el sector en el que se encuadra la actividad de la empresa contratista, sin perjuicio de otros convenios y/o pactos de empresa que en su caso pudieran estar en vigor y mejoraran lo dispuesto en aquél. **Se tendrá en cuenta como criterio determinante para no contratar con empresas, la reiteración sistemática y conocida de prácticas que vulneran los derechos laborales y sindicales de su personal** (expresada mediante criterios objetivos como, por ejemplo, el número de demandas presentadas ante la Magistratura de Trabajo y falladas en contra de la empresa). En caso de subrogación de servicios, en ningún caso se establecerán condiciones laborales peores ni salarios inferiores a los que las personas trabajadoras vinieran percibiendo con anterioridad.

En definitiva, la presente moción propone incorporar de forma obligatoria en los pliegos de cláusulas administrativas de los procedimientos de contratación pública promovidos por el Ayuntamiento de Tacoronte, o en la documentación preparatoria equivalente (salvo los contratos menores), **criterios de adjudicación o condiciones especiales de ejecución que valoren aspectos sociales y medioambientales vinculados al objeto del contrato.** Los aspectos sociales y medioambientales establecidos como criterios de adjudicación se especificarán y detallarán con precisión, de forma que todas

las empresas licitadoras puedan conocer e interpretar en condiciones de igualdad los aspectos a valorar y el propio sistema de valoración. Además deben servir a los órganos de contratación para realizar una valoración comparativa de las distintas ofertas.

Por todo lo expuesto, la Concejala del Grupo Sí se puede eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1. Incorporar criterios sociales y medioambientales en todos sus procedimientos de contratación, así como en cualesquiera entidad que conforme su sector público.** En los contratos menores y en aquellos en los que no sea obligatoria la elaboración y aprobación de pliegos de cláusulas administrativas o de prescripciones técnicas particulares, los criterios establecidos en el presente acuerdo se incluirán en los documentos contractuales y de preparación del contrato que en cada caso se realicen.
- 2. Conforme a los artículos 117 y 118 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas tendrán preceptivamente en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tales como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con diversidad funcional.**
- 3. El Ayuntamiento de Tacoronte mantendrá y consolidará sus políticas ya iniciadas, reservando determinados contratos a entidades sociales y solidarias que tengan por objeto la integración sociolaboral de personas en situación de riesgo o exclusión social, tales como empresas de inserción, centros especiales de empleo de personas con diversidad funcional o centros ocupacionales.**
- 4. Este Ayuntamiento incorporará, siempre que las características y objeto del contrato lo permita, criterios de contratación, condiciones de ejecución y/o criterios de preferencia relacionados con la integración sociolaboral de colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión social.**
- 5. Este Ayuntamiento, cuando las características y el objeto del contrato lo permita, incorporará cláusulas que contribuyan directamente a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como a la conciliación de la vida laboral y familiar.**
- 6. Conforme al artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se incorporarán criterios y condiciones de adjudicación o**

preferencia relacionados con la calidad del empleo generado para la plantilla que ejecutará el contrato, tales como la contratación indefinida o mejoras laborales respecto a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente convenio colectivo.

7. Este Ayuntamiento tendrá en cuenta el **valor social y la seguridad de los productos y servicios que necesite contratar** y, siempre que la relación calidad-precio lo aconseje, optará por aquéllos que entrañen menor peligro y/o tengan características sociales positivas y más saludables, tales como productos de Comercio Justo, ecológicos, reciclables, etc. Igualmente, este Ayuntamiento contemplará el **valor ambiental de los productos y servicios que necesite contratar** y, siempre que la relación calidad-precio lo aconseje, optará por aquéllos que tengan características medioambientales positivas.
8. En general, el Ayuntamiento de Tacoronte **incorporará criterios de carácter social relacionados con la calidad de la propuesta presentada: dimensión comunitaria del proyecto, transferencia de conocimiento, retorno social del contrato, adaptación a las necesidades de los grupos receptores y participación de las personas usuarias en el diseño, mejora y evaluación del contrato.**
9. El Ayuntamiento de Tacoronte **se compromete a desarrollar en el plazo de seis meses la reglamentación que desarrolle, con todas las garantías jurídicas y de gestión, los acuerdos anteriores, incorporando las propuestas contenidas en la parte expositiva de esta propuesta y cualesquiera otras medidas de responsabilidad social y ambiental que las mejoren y enriquezcan.** En los trabajos deliberativos para la elaboración de dicha reglamentación **se contará con la participación de todos los grupos políticos de la corporación; y se consultará y contará con el asesoramiento de las organizaciones sindicales** presentes en el Ayuntamiento, en los entes instrumentales y en todas las empresas a las que la administración municipal ha subcontratado servicios esenciales –como los de limpieza o aguas–; **de la Red Canaria de Entidades de Promoción e Inserción sociolaboral Anagos; de la Red de Economía Alternativa y Solidaria (REAS); de las organizaciones de mujeres** que trabajan en materia de Igualdad de Género; y también de representantes de los **Colegios Profesionales** más directamente relacionados con esta cuestión, entre los que se encontrarán al menos los de Trabajo Social, Graduados Sociales y Psicología.
10. Una vez concluida la reglamentación anterior, **el Ayuntamiento desarrollará, por último, un plan de trabajo que incluya sesiones formativas dirigidas al personal técnico y político, y en particular a las personas responsables de la contratación en el Ayuntamiento y en todas sus entidades; así como asesoría técnica en la elaboración de pliegos de contratación; y la elaboración de una Guía como**

instrumento para la correcta incorporación de cláusulas sociales y medioambientales que se presentará al personal de todos los servicios del Ayuntamiento de Tacoronte”.

RESULTANDO: *Que se ha emitido informe jurídico por parte de la Técnico de Contratación, a petición de la Junta de Portavoces celebrada el 21 de julio de 2016, que literalmente dice:*

“INFORME DE LA TÉCNICO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Celebrada la Junta de Portavoces con fecha día 21 de Julio de 2016, y en relación a la Propuesta presentada por los concejales del Grupo Político Sí Se Puede en el Ayuntamiento de Tacoronte, respecto a la incorporación de criterios de contenido social o medioambiental en los procedimientos de contratación del Ayuntamiento de Tacoronte, se solicita informe a la Técnico de Contratación, para si es posible, elevarse para las Comisiones Informativas de Bienestar Social a celebrarse el día 25 de Julio de 2016, a las 12,00 horas.

PRIMERO: *Observada la propuesta presentada, la Técnico que suscribe considera que la misma se ajusta a la normativa actual, de la Unión Europea y al Derecho interno de la materia. Es de destacar que desde hace un tiempo la contratación pública se viene considerando como una herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento efectivo de sus fines o sus políticas públicas, de manera que mediante la contratación pública las Administraciones intervienen en la vida económica, social y política del país.*

La normativa sectorial en materia de contratos públicos ofrece varias posibilidades de tomar en consideración aspectos sociales en las distintas fases (preparación, adjudicación y ejecución) del procedimiento de adjudicación de los contratos públicos. Y además es importante tener en cuenta las Directivas europeas aprobadas en febrero de 2014 que ya son objeto de trasposición al derecho interno.

Ya la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, previó varios mecanismos para introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social así como medioambientales. Además de ser un objetivo de la Unión Europea para el año 2020 su efectividad.

SEGUNDO: *Sentado pues la oportunidad y viabilidad de dichas inclusiones con carácter general, señalar que este Ayuntamiento ya incluye en los expedientes de licitación pública cláusulas de tipo social, como es la puntuación de las empresas que tengan en plantilla un número mayor de empleados con discapacidad, y como dato relevante, en caso de empate de las proposiciones, la elección de aquella propuesta que tenga mayor número de empleados con discapacidad. Aunque es posible aumentar el grado de inclusión de las mismas, pero determinando el momento procedimental adecuado para cada una de ellas (ambientales y sociales).*

Así debemos distinguir:

1.- Inclusión de cláusulas sociales en las distintas fases del procedimiento:

a) Deberán tenerse en cuenta en el momento de fijar o definir el objeto del contrato puesto que el órgano competente goza de total libertad para su definición, según se adapte a sus necesidades, por ejemplo, incluyendo la prestación de servicios de cualquier contrato pero añadiendo el objetivo de la inclusión de la contratación de personal en situación de riesgo o exclusión social.

Aún cuando las Directivas establecían la obligatoriedad de inclusión de las cláusulas sociales a los contratos sujetos a regulación armonizada, el Derecho interno lo hace extensivo a todos los contratos (salvo los menores), pero queda la adaptación de las distintas Administraciones a dicha normativa, siendo esta adaptación, lenta.

También cabe su incorporación en el apartado de la solvencia técnica de las empresas licitadoras, siempre que no vulnere la concurrencia y la igualdad de los licitadores, cumpliéndose vía declaraciones responsables de las empresas en cumplimiento efectivo de la normativa sectorial (ej. Cumplimiento de solvencia en base a la ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos).

O en el propio apartado de prohibiciones para contratar con cualquier Administración Pública, como haber sido sancionado mediante sentencia firme por delitos contra los derechos de los trabajadores.

b) Otra posibilidad es su inclusión en la fase de adjudicación del contrato. Art 150 del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), como criterio de selección del contratista.

c) O en la fase de ejecución del contrato, y en especial respecto a las llamadas condiciones especiales de ejecución de los contratos, (art 118 TRLCSP).

2.- Inclusión de cláusulas medioambientales en el procedimiento:

Tenemos que recordar que los poderes públicos, por exigencia constitucional (art. 45 Constitución Española) deben proteger el medio ambiente, y en la normativa de los llamados sectores especiales ya se recoge, ejemplo sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones. Y en la normativa contractual general (TRLCSP) se establece la prohibición de contratar (art. 60 TRLCSP) de aquellas empresas que hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos relativos a la protección del medio ambiente. Y esta protección del medio ambiente mediante la normativa contractual también es europea siendo reseñable el llamado “Libro Verde”.

TERCERO: *Las cláusulas a incorporar en los procedimientos de licitación deben tener por objeto garantizar el respeto a los derechos laborales básicos, la promoción del empleo de personas con dificultades para el acceso al mercado de trabajo, combatir el paro, facilitar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, la promoción de la calidad en el empleo, la promoción de la seguridad y salud laboral, la protección del medio ambiente, la promoción de sistemas de producción respetuosos con el entorno y el impulso de la igualdad efectiva de mujeres y hombre. Y estas obligaciones deben ser exigidas por las Administraciones respecto tanto del contratista como del subcontratista y durante toda la vigencia de los contratos.*

Sin querer ahondar más en la cuestión, cabe concluir que la inclusión de estas cláusulas sociales y de protección del medio ambiente ya se realiza por este Servicio de Contratación, pero que es mejorable tal labor, ya sea desde la elaboración de los pliegos técnicos y los proyectos de ejecución de obras por parte del personal de la Oficina Técnica Municipal, como por la Técnico que suscribe en la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas. Pero ello conllevará obligatoriamente la formación del personal municipal, y un tiempo de adaptación de los documentos técnicos y jurídicos a ello, siendo necesario igualmente la elaboración de un procedimiento/normativa interna (ya sea un reglamento, o unas normas internas propias) aprobada por el Pleno y un tiempo prudencial para su aplicación.

En caso contrario, será difícil y tardía la incorporación de este tipo de cláusulas en el día a día de la contratación pública de esta Entidad Local, dada la carga de trabajo diaria y en especial, la práctica laboral de muchos años de trabajo que por tendencia supone un trabajo de costumbre y poco habituado a las adaptaciones a las especialidades de este tipo de cláusulas, adaptándose sólo a las exigencias legales y técnicas y con poca tendencia a la innovación.

No obstante ello señalar que, el personal municipal se encuentra perfectamente capacitado y cualificado para, con la formación adecuada, introducir progresivamente las cláusulas de tipo social y medio ambiental en los expedientes de licitación municipales”.

La Comisión Informativa de Bienestar Social, celebrada el día 25 de julio de 2016, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

El Grupo Municipal Coalición Canaria-PNC, con fecha 1 de agosto de 2016, y con nº de Registro de Entrada 2016-009973, presentó enmienda a la citada propuesta que literalmente dice:

“Álvaro Dávila González como Portavoz del Grupo Municipal CC_PNC presenta la siguiente ENMIENDA a la propuesta presentada por SSP el día 21-07-2016 sobre:

Propuesta para la incorporación de criterios de contenido social y medio ambiental en los procedimientos de contratación pública promovidos por el Ayuntamiento de Tacoronte.

Enmienda:

- En el punto número 9 de los acuerdos, cambiar “en el plazo de seis meses” por “plazo de un año”.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta, que la moción viene a reforzar lo que ya se está trabajando en el Ayuntamiento respecto a cláusulas sociales para poco a poco ir mejorando en los contratos y como dice la moción, es el lugar adecuado para ir desarrollando políticas sociales, éticas y medioambientales para que el Ayuntamiento se vaya adaptando a esas fórmulas que van a mejorar en sí, la economía local y medioambiental.

Una vez visto el informe de la Técnico de Contratación, donde nombra que se hace un trabajo respecto a esos criterios, pero que, poco a poco se puede ir mejorando a través de esa reglamentación, que también está en los acuerdos que han planteado, éste Ayuntamiento puede ir incluyendo criterios según que tipo de contratos, cree que es interesante para éste Ayuntamiento mejorar en ese sentido.

Asimismo han nombrado en los acuerdos la formación, no solamente la formación de los técnicos y técnicas de éste Ayuntamiento, sino de ellos mismos como representantes de ésta Corporación.

Respecto a la enmienda, les parece lógico y es verdad que han puesto un plazo de seis meses y tal y como ésta el Ayuntamiento cree que no se cumpliría, por lo que, el plazo de un año les parece correcto para que esa reglamentación se lleve a Pleno y se apruebe o no.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, entrando en la contratación administrativa, se encuentran con un montón de límites que establecen las propias leyes y sobre todo intenta generar, que a la hora de acudir a un contrato público las empresas licitadoras lo hagan en condiciones de igualdad, sabiendo a ciencia cierta cuales son los pasos que puntúan o las cuestiones que dentro del baremo le van a generar más o menos puntos.

Desde la última reforma del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se plantea un sistema en el que es verdad, que se estima que los criterios objetivos tienen que estar por encima de los subjetivos dentro de la contratación y la licitación, pero siempre se permite ir incluyendo otro tipo de cláusulas como pueden ser las que plantea en su moción SI SE PUEDE, también relacionadas con el ámbito social o la protección del medioambiente. En su momento, cuando el famoso Plan E de Zapatero, tanto el 1 como el 2, se

plantearon por muchísimos Ayuntamientos y éste, el de Tacoronte fue pionero, las bases que regularon el Plan E, realizadas por el Servicio de Contratación de éste Ayuntamiento, fueron copiadas por muchos Ayuntamientos, se incluyeron cláusulas en las cuales se puntuaba en mayor medida a aquellas empresas que hacían una mayor contratación de personal, entendiéndose que si era un plan que intentaba generar o fomentar la creación de empleo dicho concepto tenía que ser puntuado. Lo que inicialmente generó muchas dudas al final resultó ser un éxito, al menos desde el punto de vista de la licitación local. Fue copiado por muchos Ayuntamientos que se lanzaron a plantear dentro de las cláusulas de los procedimientos de licitación de la contratación pública, cláusulas que efectivamente puntuaban o primaban la mayor contratación de trabajadores, además de otro tipo de conceptos que son los habituales como puede ser el precio o las mejoras.

En el caso de estas cláusulas de carácter medioambiental y social, es verdad que sobre todo las medioambientales, últimamente entran dentro del casillero de las previsiones para contratar, y es verdad que muchas veces se olvidan de primar este tipo de contrataciones.

El Ayuntamiento de Santa Cruz recientemente ha sacado una licitación bastante interesante, en la que en el extendido de asfalto prima el uso reciclado en el caso de los betunes o de los asfaltos, e incluso, que es lo que parece que va a dar un vuelco a muchas de las contrataciones en ésta Isla, el uso de un material en las aceras de la Calle Méndez Núñez, que genera una mayor absorción de gases contaminantes que genera la ciudad, éste tipo de cláusulas que se valoran desde el punto de vista medioambiental, evidentemente son cláusulas a las que tenemos que aspirar si quieren un medioambiente mejor y donde todos accedan con un mayor grado de garantías a las contrataciones.

Por ello entienden que la propuesta de SI SE PUEDE, tiene cabida dentro de la contratación administrativa de éste Ayuntamiento y son deseables para Tacoronte, por ello van a votar a favor.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS manifiesta que, como dice la Ley del Sector Público Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación, ya recoge muchas de éstas propuestas, pero si la propuesta del Grupo SI SE PUEDE viene a reforzar lo ya establecido, pues están a favor de apoyarla.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, les preocupaban los plazos, ya que haciendo suyo el informe de la Técnica de Contratación donde ya se aplica en la normativa criterios medioambientales en algunos casos, aunque la realidad actual hace que pueda ser hasta peligroso aplicarlo, porque dejaría fuera a empresas locales de algunas de las licitaciones, aunque consideran que es un camino donde habrá que ir utilizando cada vez más criterios sociales y medioambientales en todas las contrataciones que haga el Ayuntamiento, por ello no solo cabe la felicitación sino el agradecimiento, y si admiten la enmienda que

presenta COALICIÓN CANARIA también votaran a favor.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO indica que la Ley que mencionó su compañero no es la Ley del Sector Público, la 3/2011, sino que es la Ley que viene a desarrollar lo que es la igualdad y la no discriminación con respecto a las reglas que tienen que tener en cuenta, especialmente para recoger las oportunidades de no discriminación y los criterios de medioambiente en los contratos que celebran las administraciones públicas.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA manifiesta que, la moción viene a reformar un poco lo que se están haciendo también a nivel de contratación, visto el informe de la Técnico de Área. Su Grupo, si aceptan la enmienda, votarán a favor.

Gracias a que el otro día aprobaron el superávit, tienen bastantes contratos éste año, por lo que cree que se puede dejar un periodo de tiempo más largo.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ indica que acepta la enmienda.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la propuesta formulada por el Grupo SI SE PUEDE, así como la enmienda formulada por el Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, que figuran transcritas precedentemente y en consecuencia **incorporar criterios sociales y medioambientales en todos los procedimientos de contratación, así como en cualesquiera entidad que conforme su sector público. En los contratos menores y en aquellos en los que no sea obligatoria la elaboración y aprobación de pliegos de cláusulas administrativas o de prescripciones técnicas particulares, los criterios establecidos en el presente acuerdo se incluirán en los documentos contractuales y de preparación del contrato que en cada caso se realicen.**

SEGUNDO: Conforme a los artículos 117 y 118 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas tendrán preceptivamente en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tales como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con diversidad funcional.

TERCERO: El Ayuntamiento de Tacoronte mantendrá y consolidará sus políticas ya iniciadas, reservando determinados contratos a entidades sociales y

solidarias que tengan por objeto la integración sociolaboral de personas en situación de riesgo o exclusión social, tales como empresas de inserción, centros especiales de empleo de personas con diversidad funcional o centros ocupacionales.

CUARTO: *Este Ayuntamiento incorporará, siempre que las características y objeto del contrato lo permita, criterios de contratación, condiciones de ejecución y/o criterios de preferencia relacionados con la integración sociolaboral de colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión social.*

QUINTO: *Este Ayuntamiento, cuando las características y el objeto del contrato lo permita, incorporará cláusulas que contribuyan directamente a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como a la conciliación de la vida laboral y familiar.*

SEXTO: *Conforme al artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se incorporarán criterios y condiciones de adjudicación o preferencia relacionados con la calidad del empleo generado para la plantilla que ejecutará el contrato, tales como la contratación indefinida o mejoras laborales respecto a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente convenio colectivo.*

SÉPTIMO: *Este Ayuntamiento tendrá en cuenta el valor social y la seguridad de los productos y servicios que necesite contratar y, siempre que la relación calidad-precio lo aconseje, optará por aquéllos que entrañen menor peligro y/o tengan características sociales positivas y más saludables, tales como productos de Comercio Justo, ecológicos, reciclables, etc. Igualmente, este Ayuntamiento contemplará el valor ambiental de los productos y servicios que necesite contratar y, siempre que la relación calidad-precio lo aconseje, optará por aquéllos que tengan características medioambientales positivas.*

OCTAVO: *En general, el Ayuntamiento de Tacoronte incorporará criterios de carácter social relacionados con la calidad de la propuesta presentada: dimensión comunitaria del proyecto, transferencia de conocimiento, retorno social del contrato, adaptación a las necesidades de los grupos receptores y participación de las personas usuarias en el diseño, mejora y evaluación del contrato.*

NÓVENO: *El Ayuntamiento de Tacoronte se compromete a desarrollar en el plazo de un año la reglamentación que desarrolle, con todas las garantías jurídicas y de gestión, los acuerdos anteriores, incorporando las propuestas contenidas en la parte expositiva de esta propuesta y cualesquiera otras medidas de responsabilidad social y ambiental que las mejoren y enriquezcan. En los trabajos deliberativos para la elaboración de dicha reglamentación se contará con la participación de todos los grupos políticos de la corporación; y se consultará y contará con el asesoramiento de las organizaciones sindicales presentes en el Ayuntamiento, en los entes instrumentales y en todas las empresas*

a las que la administración municipal ha subcontratado servicios esenciales – como los de limpieza o aguas–; de la Red Canaria de Entidades de Promoción e Inserción sociolaboral Anagos; de la Red de Economía Alternativa y Solidaria (REAS); de las organizaciones de mujeres que trabajan en materia de Igualdad de Género; y también de representantes de los Colegios Profesionales más directamente relacionados con esta cuestión, entre los que se encontrarán al menos los de Trabajo Social, Graduados Sociales y Psicología.

DÉCIMO: Una vez concluida la reglamentación anterior, el Ayuntamiento desarrollará, por último, un plan de trabajo que incluya sesiones formativas dirigidas al personal técnico y político, y en particular a las personas responsables de la contratación en el Ayuntamiento y en todas sus entidades; así como asesoría técnica en la elaboración de pliegos de contratación; y la elaboración de una Guía como instrumento para la correcta incorporación de cláusulas sociales y medioambientales que se presentará al personal de todos los servicios del Ayuntamiento de Tacoronte.

UNDÉCIMO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para su conocimiento y efectos.

IV.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo asuntos de urgencia.

V.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO Y LAS PORTAVOCÍAS.-

En éste punto se da cuenta del escrito del Grupo Municipal SI SE PUEDE, por el que comunican la composición del citado grupo, que literalmente dice:

“Habiendo tomado posesión **DON HONORIO ROMÁN MARICHAL REYES**, del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, el pasado 01 de julio de 2016, es necesario modificar el escrito por el que se constituía el **Grupo Municipal SI SE PUEDE** y se informaba de los Portavoces titulares y suplentes, quedando dicho Grupo Municipal integrado por las siguientes personas:

<i>Dña. Violeta Moreno Martínez</i>	<i>Don Ángel Méndez Guanche</i>
<i>Don Honorio Román Marichal Reyes</i>	

A tal efecto designa como portavoz del grupo a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y como sustitutos de portavoz a **D. ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE Y DON HONORIO ROMÁN MARICHAL REYES**

Por todo lo expuesto solicito que el Pleno tome conocimiento del presente escrito.”

La Corporación queda enterada.

VI.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RELACIÓN DE DECRETOS.-

Seguidamente se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, desde el 19-05-2016 al 07-06-2016, que corresponden con los números 1528 al 1769.

La Corporación queda enterada.

VII- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A continuación se procede a contestar las preguntas formuladas por SI SE PUEDE, y que literalmente dicen:

“Violeta Moreno Martínez, Concejala de Sí se puede, y portavoz del Grupo Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno Ordinario de la Corporación del mes de agosto de 2016 las siguientes

Preguntas:

1 -¿Tiene constancia el grupo de gobierno del mal estado en el que se encuentra el grupo de viviendas sociales de c/Cuatro Caminos, por la falta de impermeabilización de azoteas, carencia de pintura en fachadas incluso revestimiento en algunas zonas, claraboyas rotas que filtran el agua al mismo interior de los domicilios después de una década aproximada de uso en una zona, que prácticamente es un humedal a las que sólo se han dedicado algunas acciones puntuales de mantenimiento?

2- ¿Tiene constancia el grupo de gobierno de que los depósitos existentes en el grupo de viviendas sociales de c/Cuatro Caminos, para la recogida de aguas negras y pluviales, actualmente resultan demasiado pequeños para el volumen que representa la vecindad que allí reside, teniéndose que retirar el contenido, sobre todo el de las aguas negras, con relativa frecuencia y con la correspondiente carga económica? ¿qué medidas se prevé adoptar para solucionarlo?

3- ¿Se tiene conocimiento de las deficiencias que presenta el alumbrado público del grupo de viviendas sociales de c/Cuatro Caminos, con fallos en sus horas de encendido y apagado, además de quedarse la zona a oscuras durante las noches de lluvia, por posibles fallos en dicho alumbrado? ¿qué se va a medidas se van a tomar para solventar el problema?

4- ¿Se tiene conocimiento de que la acumulación de las aguas pluviales en el grupo de viviendas sociales de c/Cuatro Caminos, desde los jardines hasta las bases de los domicilios, está causando problemas de habitabilidad, que se podrían

solventar instalando un imbornal con más capacidad del existente? ¿sería posible que el grupo de gobierno solvente este problema?

5- los propios vecinos del grupo de viviendas sociales, y en general de la zona alta de Aguagarcía que nos transmiten muchas carencias de servicios y equipamientos en la zona, tales como aspecto de abandono y suciedad que presenta la zona desde hace décadas, carencia de papeleras, parques infantiles o la tan demandada guagua, aprobada durante el pasado mandato y de la cuál no se sabe nada. ¿Tiene previsto el grupo de gobierno realizar a corto plazo un plan de actuación urgente para solucionar dichas deficiencias?

6- ¿Cuándo se va a proceder, según al acuerdo Plenario de fecha 4 de agosto de 1997, al restablecimiento del paseo exterior Marítimo-Terrestre y la reparación del tramo de escalera y barandilla que da paso al muro del Aguadulce, desde la servidumbre de paso antes señalada, ya que se encuentra deteriorada y con una simple valla que bordea el Peje Verde?

7- A día de hoy se encuentra cerrada con llave la puerta de acceso a la servidumbre paso del edificio MarySol, en Mesa del Mar. ¿Qué medidas se han tomado o se van a tomar para restablecer dicha servidumbre de paso?

8- A día de hoy, dos años después, no se ha reparado la tanquilla séptica que se encuentra en el lugar conocido como el Mirador a la altura del número 97 de la carretera de Mesa del Mar, que está tapada “provisionalmente” con maderas y con dos vallas, pero a la que no se ha dado la solución adecuada, generando malos olores además de una mala imagen del municipio. ¿Qué solución se tiene pensado adoptar?”

Respuestas a la primera y segunda pregunta: *Las viviendas sociales son propiedad del Instituto de la Vivienda y se encuentran en régimen de alquiler. Nos hemos puesto en contacto con ellos y nos comentan que tienen conocimiento de los problemas de impermeabilización y lo tienen como actuación prioritaria a pesar del bajo presupuesto que poseen este año. Hay que señalar que la zona es muy húmeda y hace que la situación se agudice.*

Respuesta a la tercera pregunta: *En la zona se reparó, a principios de Abril, una avería derivada de las actuaciones que realizó la empresa distribuidora de energía. También se reemplazó una línea aérea en la C/ Huerta Bicho por estar dañada por la vegetación existente. Al margen de estas dos averías, no se han producido problemas en el suministro ya que se realizó un saneado de conexiones deficientes. Por otro lado en la zona se han reemplazado báculos que estaban en muy mal esto de conservación por el golpeo de los vehículo, así como actuaciones para asegurar la integridad de las líneas aéreas, no se ha producido intermitencias en el servicio desde Abril (al margen de algún corte puntual restablecido in-situ por el servicio de guardia).*

Respuesta a la cuarta pregunta: *Está previsto el cambio de imbornales en*

diferentes calles del municipio.

Respuesta a la quinta pregunta: *En este pleno no se ha aprobado nunca la puesta en marcha de ninguna guagua, lo que sí se aprobó es dar traslado a TITSA de la situación del transporte público en la zona alta del municipio. Y en relación a las deficiencias que nos señalan, el grupo de gobierno está trabajando en adecuar todos los barrios y nos sorprende que nos soliciten solucionar deficiencias cuando ustedes no votaron a favor de asfaltar 10 calles en la zona alta y el saneamiento de 3 calles, en el Pleno Extraordinario de hace tan sólo una semana.*

Respuesta a la sexta pregunta: *Al ser un acuerdo de hace 19 años, se ha pedido informe a los Técnicos de la Oficina de Urbanismo y Patrimonio. En cuanto esté se le dará traslado.*

Respuesta a la séptima pregunta: *Ya se ha contestado en el pleno anterior.*

Respuesta a la octava pregunta: *Se ha techado el pozo y TEIDAGUA está trabajando para darle una solución definitiva.*

A continuación el Sr. Alcalde, manifiesta que el Grupo MIXTO, presentó una relación de preguntas el pasado el viernes, que al presentarse fuera de plazo no ha dado tiempo de contestarlas por lo que se contestarán en el próximo Pleno, siendo el texto de las mismas el siguiente:

“A LA ATENCIÓN DEL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, en su calidad de Portavoz del **Grupo Mixto** del Ayuntamiento de Tacoronte al amparo de nuestro derecho como miembros del pleno de la corporación a realizar ruegos y preguntas, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para ser contestadas en pleno,

1.- *El pasado 19 de julio de 2016 se produjo un vertido de gran magnitud en la zona conocida como los 500 escalones en el Barrio de Jardín del Sol, Nueva Canarias puso en conocimiento público los hechos, y en días posteriores, el grupo de gobierno contestó a la prensa que había habido un taponamiento con fuga el día 4 de julio y que se había solucionado. Nuestra conclusión es que parecen no haberse enterado del vertido del 19. Hacemos esta preguntas porque las propias declaraciones del periódico El día, reconocen que se enteraron del primer vertido por una vecina y del segundo, parecen no haberse enterado. ¿Tienen o han tenido constancia del gran vertido del día 19 de julio de 2016? Si es así ¿qué sucedió ese día? Caso contrario ¿Estaba averiado el sistema de alerta de la estación de bombeo?.*

2.- *Un grupo de Comerciantes de la zona de la Estación han pedido rebajes de aceras o apeaderos en la zona Oeste de la Estación ¿ha hecho alguna gestión al respecto para que el Cabildo Acceda a esta petición?.*

3.- Los parques infantiles que existen en el municipio, con una excepción, se encuentran en un estado deplorable e inseguro ¿Se tiene alguna previsión para arreglar y asegurar los mismos? Caso que sea que sí ¿cuándo será y ¿qué tipo de medidas se van a tomar? ¿Existe algún informe técnico al respecto?.

4.- Existe una adaptación de la playa de la Arena para su uso por discapacitados, pero los propios socorristas no tienen entre sus cometidos el ayudar a esta personas a entrar en el agua ¿existe alguna previsión de contratar este servicios para poder usar las herramientas en las que se ha invertido dinero?? Si es que sí ¿en qué fechas y cuando se publicitará?.

5.- La señalética comercial y de tráfico de la Estación es caótica y confusa. ¿se han planteado subsanar esta cuestión? Si es que sí ¿qué planes tienen?.

6.- Recientemente se han manifestado los empleados del Ayuntamiento en la puerta de mismo ¿qué reivindicaciones tienen? ¿se ha negociado con ellos para resolver la situación?.

7.- ¿Qué uso y repercusión ha tenido el parque deportivo instalado por el Cabildo en los terrenos traseros del Ayuntamiento? ¿les parece este entorno el idóneo para una instalación de este tipo?.

8.- ¿qué iniciativas o propuestas se plantean a corto plazo para fomentar el Turismo y el Comercio en Tacoronte?.

9. Las luces de la zona deportiva de La Atalaya están encendidas casi toda noche, con el consiguiente gasto en electricidad ¿porqué no se encuentra regulado el uso horario de esta instalación deportiva como ocurre con las del resto del municipio?.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12:27 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL

D^a. M^a del Carmen Campos Colina